



San Antonio, 12 de agosto 2024

**AMPLIACION DEL DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON DIFUSION POSTERIOR DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024**

**AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL con ID N° 451386, por la vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento.

- El verificador indica que: *que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión. Además, de especificar qué hecho/s ha/n sido la causa de la urgencia en atención a que la necesidad de un servicio no es una urgencia impostergable por sí mismo.*

**Se indica que no fue negligencia ni imprevisión de ningún funcionario, el hecho de que nadie sabe cuándo un bien deja de funcionar, si se sabía con antelación es de sabido conocimiento que se realizaría el proceso como corresponde, y como se manifestó anteriormente es el único medio que se utiliza en el municipio, por él se realizan varios servicios como asistencia de la codeni a los niños, asistencia de la gente de salubridad para realizar las fumigaciones y verificaciones a los hogares solicitantes, gente de obras yendo a asistir a los colegios y escuelas que presentan deterioros y posibles derrumbes, funcionarios del dpto. de salud que además de llevar medicamentos a las USF, además llevan medicamentos a pacientes o personas que solicitan esa ayuda y muchos otros departamentos que utilizan el móvil, por lo que esta convocante considera que es de urgencia, tratando de primar y de asistir a las personas de toda la ciudad.**

Por lo mencionado recalco nuevamente lo sgte:

La urgencia se presenta, por la necesidad de poder llevar los servicios, atenciones e insumos a las familias en condiciones de vulnerabilidad y las comunidades, lo cual está interrumpido actualmente por la falta de condiciones de seguridad mínima requerida para LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER, único medio de transporte factible para traslado de los personales, insumos, medicamentos y demás necesario. Existen derechos constitucionales que son postergados por la falta de medios adecuados que se pretender subsanar por este medio, con una compra inmediata de lo indispensables para poder garantizar el interés general.

Esperar a la concreción del llamado convencional, reportaría una demora excesiva, que a fin de calcular un estimado favorable (sin considerar variables como periodo de consultas reiteradas, protestas, adendas, etc.) se demoraría un aproximado de



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO**

45 días, tiempo en el cual los servicios a las familias vulnerables, no se le estaría brindando asistencias, lo que implica un detrimento en el derecho de muchos ciudadanos ente ellos niños, que serían privados de las asistencias que la MUNICIPALIDAD brindaría.

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, de conformidad al **artículo 40, NUMERAL 2, inciso c) de la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones**, salvo mejor parecer.

  
Abg. Ruth Barrios  
Jefa de UOC  
Municipalidad de San Antonio

